

RES. 1460/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003083, Ent. N° 2458/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relacionadas con el la Compra Directa por Excepción N° 22/2020, para la adquisición de morfina, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 10 del TOCAF;

RESULTANDO: **1)** que la adquisición es para atender los requerimientos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 93/020 de 13/03/2020, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

2) que con fecha 08/07/2020 el Gerente Administrativo de ASSE solicitó a la UCA la provisión de 10.000 ampollas de morfina, como consecuencia de la falta de remisión de suministros por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP);

3) que el Gerente Administrativo de ASSE, con fecha 09/07/2020, reiteró la urgencia de contar con los suministros solicitados y señaló el incumplimiento del proveedor Laboratorio Rínque, adjudicatario de la Compra Directa por Excepción N° 8/2020 para la adquisición de fármacos analgésicos y tapabocas de alta eficiencia, que no está haciendo entregas de éstos insumos, estando a la espera de la inscripción del el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) del incumplimiento ocurrido;

4) que, en consecuencia y a instancias de la UCA, la empresa Fármaco Uruguayo S.A. (FU) con fecha 09/07/2020 informó que, el precio unitario de morfina 1% x 1 c.c. es \$19,50 más impuestos (2% y 10%), contando con 10.000 unidades en stock para ser entregadas de forma inmediata;

5) que por Resolución N°113/2020 de 09/07/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA, considerando las circunstancias actuales, así como las razones de urgencia y escasez en el mercado local en el suministro del insumo, adjudicó la presente contratación dispuesta al amparo del artículo 33 literal C) numeral 10 del TOCAF, a favor de la empresa Fármaco Uruguayo S.A. por 10.000 ampollas de morfina 1% AMP inyectable IM/IV/SC, con un valor unitario de \$21,879, ascendiendo el monto total de la contratación a \$218.790,00 (impuestos incluidos), los que serán atendidos con cargo a créditos propios de ASSE;

6) que se fundamenta la escasez, señalando que los gobiernos de los países donde se fabrican estos insumos han dispuesto el cierre de fronteras para la exportación de insumos médicos aptos para atenderla salud afectada por la pandemia originada por el virus Covid-19;

7) que con fecha 09/07/2020 se publicó la Resolución precedente en los sitios web de UCA y de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE) y, se notificó a la Administración requirente y al adjudicatario;

8) que, previa solicitud de UCA, la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de ASSE informó con fecha 13/07/2020 que cuenta con crédito suficiente para atender la erogación correspondiente por \$ 218.790,00 en el ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración fundamentó en forma fehaciente la causal de excepción invocada (Resultando 6);

2) que por tanto, la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal C), numeral 10) del TOCAF, que habilita a la Administración a contratar directamente a un proveedor cuando exista notoria escasez de los bienes o servicios a contratar;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 218.790,00 (impuestos incluidos), a favor de la empresa Fármaco Uruguayo S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

cr